

soltera, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Mindo y de paso por esta ciudad de Quito, el primero y, domiciliada en esta ciudad de Quito, la segunda, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía BIRDINGMINDO TOURS CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Hugolino Vinicio Oñate Oñate y Veronica Tatiana Oñate Toapanta. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con unión libre el primero y soltera la segunda, domiciliados en Mindo el primero y en el Distrito Metropolitano de Quito la segunda nombrada.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos. - TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero: Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BIRDINGMINDO TOURS CIA. LTDA., Cuando en los presente Estatutos se diga

simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal
BIRDINGMINDO TOURS CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en Mindo, Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia del Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-**

La Compañía se dedicará a la prestación de toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas, especialmente a la instalación y administración de agencias de viajes, Operadoras de turismo servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, recreación, promoción turística y todas las actividades afines a la Industria del Turismo.- Podrá además dedicarse al rescate, cultivo, propagación y comercialización de flora nativa, así como a la compraventa, construcción, arrendamiento, adecuación, instalación y equipamiento de establecimientos destinados especialmente a la prestación de servicios turísticos; la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos destinados a las actividades turísticas; tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con

ellas bajo las modalidades previstas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley.- **Artículo**

Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-**

El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal.- **Artículo Sexto.- Gobierno-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.-**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Undécimo.- Junta universal.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la**

compañía.- El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; / b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,

c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo**

Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.- El

Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General:

a) Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas;

b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de

la Ley de Compañías; d) Celebrar toda clase de actos y

contratos a nombre de la Compañía; y, e) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto.- Utilidades.-** Las

utilidades se repartirán a prorrata del monto de las

participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas

las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y

realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para la

formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que

este alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del

capital social.- **Artículo Décimo Quinto.- Disolución.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas

para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente General.-

CUARTA.- El Capital ha sido suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente:

Socios	Capital SUSCRITO Y Pagado En numerario	Numero de participaciones
Hugolino Oñate	300	300
Tatiana Oñate	100	100
TOTAL	400	400

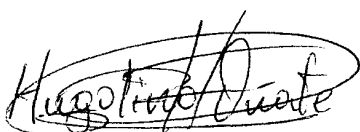
Se agrega el correspondiente certificado Bancario.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Se designa como Presidente de la Compañía a Tatiana Oñate Toapanta y como Gerente General al señor Hugolino Oñate Oñate por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto.- **DISPOSICION**

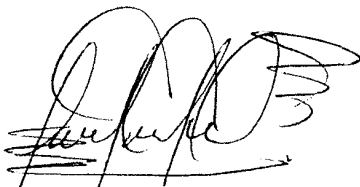
TRANSITORIA.- Los socios autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas o a la señora Alicia Toapanta, para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realicen las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por La Doctora Mercedes de Rojas, abogada con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y

leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



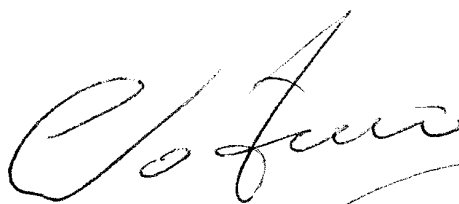
HUGOLINO VINICIO OÑATE OÑATE

C.C.N. 170823643-3



VERÓNICA TATIANA OÑATE TOAPANTA

C.C.N. 172407325-1



Dr. Rodrigo Salazar, U.S.



CIUDADANIA 170823643-3

ONATE ONATE HUGOLINO VINICIO

CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

09 DICIEMBRE 1964

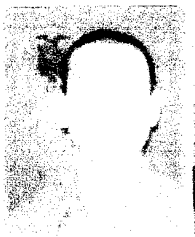
001- 0262 00522 M

CHIMBORAZO/ ALAUSI

ALAUSI

1964

Hugo Onate



ECUATORIANA*****

V2333V3220

SOLTERO

PRIMARIA

JORNALERO

TELMO ONATE

ANA ONATE

S MIGUEL DE LOS BANCOS/09/2004

17/09/2016

0722691



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



114-0002

NÚMERO

1708236433

CÉDULA

ONATE ONATE HUGOLINO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
MINDO
PARROQUIA

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
CANTÓN

ZONA

Esteban Hincapié
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Hugo Onate

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

006

Ciudadanía
OÑATE TOAPANTA VERONICA TATIANA
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
1991



EQUATORIANA*****
BOLTEPO
SECUNDARIA
MUSELINO OÑATE OÑATE
ALICIA TOAPANTA RISUA
QUITO
1991

0702810

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

079-0002
NÚMERO

1724073851
CÉDULA

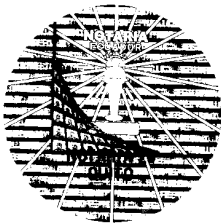
OÑATE TOAPANTA VERONICA TATIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
MINDO
PARROQUIA

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
CANTÓN

PR
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 27 MAYO 2010
EL NOTARIO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

...ZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.002150**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 01 de Junio del 2010, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: BIRDINGMINDO TOURS CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 25 de Mayo del 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito, a 03 de Junio del 2010.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

R A Z Ó N : En esta fecha y en cumplimiento de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10.002150** emitida por la señora **Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS- ENCARGADA de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR**, el 01 de Junio del 2010, mediante la cual se **aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "BIRDINGMINDO TOURS CIA. LTDA."**, con domicilio principal en la parroquia **MINDO** perteneciente a este cantón **San Miguel de los Bancos**, provincia de **Pichincha**, con un **Capital Social de CUATROCIENTOS DÓLARES (Usd. 400,00)** de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de **UN DÓLAR (USD. 1,00)** cada una de valor nominal, la **INSCRIBO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, Repertorio No. 14, Registro Parcial 06, Tomo II**.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley.- Queda archivada la segunda copia certificada de esta escritura pública de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- **San Miguel de los Bancos, a 15 de Junio del 2010.-**

Dr. Marcos Paredes González

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

YFC/





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013491

Quito,

21 JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIRDINGMINDO TOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL